CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V** REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES **JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y LUIS RAMÓN MALDONADO Y PALOMARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que **los servicios** objeto del presente contrato **son requeridos** por la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO.**

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO.**

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio objeto del presente contrato el MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO que se especifica en el apartado **"MONTO TOTAL ADJUDICADO"** del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de la **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice el pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Comunicación Social** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Coordinación de Comunicación Social** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, trasferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR",** lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.

b) Haya trascurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR",** en términos de Ley.

c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)

3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA".**

4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.

7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. – "LAS PARTES" convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **28 días del mes de octubre del año 2022**.

"LA ALCALDÍA"

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

"EL PROVEEDOR"

De conformidad con la clausula primera del instrumento 50,167 firman mancomunadamente los siguientes:

Luis Ramón Maldonado y Palomares
Representante Legal

Juan Manuel López López
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-10/016 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. en fecha 28 de octubre de 2022.

SIN TEXTO

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	---						28/10/22
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	XXX						
COMITÉ	----	SESIÓN	--	ORD / EXO	---	CASO	---

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIÓN I, Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO	XXX	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
CERRADO	---	

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 74 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1931 ANTE LA FE DEL LIC. DIODORO DE LOS SANTOS NOTARIO PÚBLICO No. EN EJERCICIO EN MONTERREY NUEVO LEÓN FEDERAL Y ESCRITURA PÚBLICA 44,017 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL No. 171 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE IMÁGENES Y/O SONIDOS, MEDIANTE CUALQUIER SISTEMA CONOCIDO O POR CONOCER, PREVIA CONCESIÓN QUE OTORGUE LA SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN COMERCIALES EN LA REPUBLICA MEXICANA.
DOMICILIO FISCAL:	CALZADA DE TLALPAN, NO. 3000, COL. ESPARTACO, ALCALDÍA. COYOACÁN, C.P. 04870, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.:	CRM 310630 JG3
TELÉFONO(S):	55 53272000
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	mrosalespe@radiopolis.com.mx
APODERADO LEGAL	JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Y LUIS RAMÓN MALDONADO Y PALOMARES
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 50,167 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022 ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO No. 171 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	PASAPORTE No. G42653834 Y PASAPORTE No. G23896438

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-058	(3611) DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	$300,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL PARA DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN: W RADIO 96.9 - 8 SPOTS EN "ASÍ LAS COSAS" (GABRIELA WARKENTIN Y JAVIER RISCO) - 4 SPOTS EN "MARTHA DEBAYLE EN W" (MARTHA DE BAYLE) - 8 SPOTS EN "ASÍ LAS COSAS" CARLOS LORET DE MOLA) - 6 SPOTS EN "ASÍ EL WESO" (ENRIQUE HERNÁNDEZ ALCÁZAR)	1	SERVICIO	$258,620.68	$258,620.69
				SUBTOTAL	258,620.69
				I.V.A.	41,379.31
				TOTAL	300,000.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	$ 258,620.69	*DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100/M.N.*
I.V.A.	$ 41,379.31	*CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100/M.N.*
TOTAL	$ 300,000.00	*TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100/M.N.*

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Ejecución de los Servicios:	*DEL 28 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022*
Lugar de Ejecución de los Servicios:	*DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO*

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	----	*N/A*
NO APLICA	*XXX*	

NSG